

## Convenio de colaboración 105-145-2025

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y/O BENEFICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORP ULTRA GYM AND FITNESS SOCIEDADES ANÓNIMAS PROMOTORAS DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR COMERCIAL, MTR. JUAN ANTONIO MEZA MENDOZA, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECyTE BC" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS MIGUEL BUENROSTRO MARTÍN, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES:

**I.- Declara "LA EMPRESA" por medio de su representante legal:**

- I.1** Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas según lo acredita con la Escritura Pública Número 97,280, Volumen 8 de fecha 4 de abril de 2018 otorgada ante la fe del **Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer**, Notario Público Número 8 de la ciudad de Mexicali, Baja California, tal y como lo acredita con copia simple que se acompaña al presente convenio.
- I.2** Que se encuentra debidamente representado por el **C. Juan Antonio Meza Mendoza** tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 2,674, Volumen 8 de fecha 30 de julio de 2021 otorgada ante la fe del **Lic. Ignacio Magaña Monreal** Notario Público Número 16 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, tal y como lo acredita con copia simple que se acompaña al presente convenio.
- I.3** Que tienen especial interés en unir esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio, para fomentar en los jóvenes, los valores, responsabilidades y el servicio, como también servir a través de trabajo en equipo en la empresa.
- I.4** Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio ubicado en **Calzada Justo Sierra 401, Col. Cuauhtémoc Norte, Mexicali B.C.**

**II.- Declara el "CECyTE BC" a través de su representante legal:**

- II.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el gobernador del estado con fecha quince de Julio del año mil novecientos noventa y ocho, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día catorce de agosto del año mil novecientos noventa y ocho. Que tiene por objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación media superior tecnológica en el Estado de Baja California, a través de todos los planteles del "CECyTE BC" establecidos en el Estado de Baja California.
- II.2** Que comparece a la celebración de este acto su **Representante Legal y Director General, el Dr. Luis Miguel Buenrostro Martín**, quien fue nombrado como tal por la Gobernadora del Estado de Baja California el día 29 de octubre del año 2024, así como por la Junta Directiva del mismo organismo descentralizado mediante Sesión extraordinaria, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 17 de su Decreto de Creación del "CECyTE BC" y el 21 de su Reglamento Interno; y quien cuenta con la capacidad jurídica necesaria, lo cual se hace constar a través de la Escritura Pública Número 121,626

## Convenio de colaboración 105-145-2025

**II.3** Volumen número 3,168, de fecha 26 de noviembre del año 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 10 de esta municipalidad, **Licenciado Gabriel Tobías Duarte Corral**.

**II.4** Que es de su interés la celebración del presente convenio con "**LA EMPRESA**".

**II.5** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **CEC980814R7A** y que para acreditarlo exhibe cédula de situación fiscal actualizada, misma que se anexa en copia simple al presente convenio.

**II.6** Que para todos los efectos legales correspondientes señala su domicilio en **Ave. Panamá # 199 Esquina con Buenos Aires, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali B.C., e-mail dpto.vinculacion@cecytebc.edu.mx**.

**II.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** - Que reconocen la personalidad con que se ostentan siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - "**LA EMPRESA**" se obliga a brindar en todos los establecimientos denominados "**ULTRA GYM**", a los empleados y/o colaboradores y alumnos del "**CECyTE BC**", así como de sus planteles de manera estatal, los siguientes descuentos y/o beneficios:

- 1. Mensualidad especial con domiciliado recurrente sin plazo forzoso a tarjeta de crédito o débito \$499 pesos en lugar de \$799. (ahorro de \$300).**
- 2. Mensualidad especial con domiciliado obligatorio plan 12 meses a tarjeta de crédito o débito \$399 pesos en lugar de \$799. (ahorro de \$400).**
- 3. Inscripción \$150 en lugar de \$600, permanente durante 2025 (ahorro de \$450 pesos).**

**SEGUNDA.** - Para otorgar los descuentos y/o beneficios de "**LA EMPRESA**" a los empleados y/o colaboradores del "**CECyTE BC**" en sus puntos de venta será necesario presentar su gafete o credencial que los acredite como tal.

**TERCERA.** - "**LA EMPRESA**" ofrecerá el beneficio para todos los colaboradores operativos, administrativos y directivos del "**CECyTE BC**", así como a sus familiares directos, los cuales deberán acudir con una copia del gafete del familiar que labora en el "**CECyTE BC**" o acudir en compañía del colaborador.

**CUARTA.** - El "**CECyTE BC**" se compromete:

- a) Promocionar de su producto/servicio de acuerdo con el alcance de estatal.**
- b) Brindar publicidad digital e impresa.**

**QUINTA.** - "**LA EMPRESA**" ofrece la siguiente forma de pago a los colaboradores:

- a) El pago deberá efectuarse mediante tarjeta de débito/crédito.**

## Convenio de colaboración 105-145-2025

**SEXTA.** – Los socios, empleados y/o colaboradores y alumnos (incluyendo los familiares de estos) del “CECyTE BC” serán los únicos que en forma libre y espontánea decidan sobre la adquisición de citado producto y servicio. En la adquisición de los servicios ofertados conforme el presente que realicen los empleados, socios (e incluso los familiares de estos) del “CECyTE BC”, se deslinda de todo tipo de responsabilidad a este último para con “LA EMPRESA”.

**SÉPTIMA.** - “LA EMPRESA” podrá ofrecer servicios publicitarios entregando en tiempo y forma los documentos que sean necesarios al contratarlo.

**OCTAVA.** – El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por tiempo indefinido, salvo que alguna de las “LAS PARTES” de por terminado el presente convenio de forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial y responsabilidad alguna, debiendo para tal caso notificar a la otra parte su voluntad en tal sentido por escrito y con 30 días de anticipación a la fecha de terminación.

**NOVENA.** – Cada una de “LAS PARTES” mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de las “LAS PARTES”, a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto y/o solidario, de igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

**DÉCIMA.** – Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por caso fortuito o causa de fuerza mayor, queda establecido expresamente que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

**DÉCIMA PRIMERA.** – El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito mediante convenio modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, “LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con el proceso, procedimientos y eventos producto de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.** - “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuviera acceso los participantes, ya sea de forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual fue proporcionada.

**DÉCIMA CUARTA.** - “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas partes por conducto del Director Comercial de “LA EMPRESA” y la Dirección de Servicios Educativos en coordinación con la Jefatura del Departamento de Jurídico del “CECyTE BC”, el cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado el día 14 de octubre de 2025, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

Por "LA EMPRESA"

MTRO. JUAN ANTONIO MEZA MENDOZA  
DIRECTOR COMERCIAL

Por el "CECYTE BC"

DR. LUIS MIGUEL BUENROSTRO MARTÍN  
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTE B.C.

PARA SU VALIDACIÓN

MTRA. LUISITA GABRIELA RENTERÍA GARCÍA  
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

TESTIGOS

C. LAURA ESCOBAR PALOMECK  
GERENTE DEL ULTRA GYM

MTRO. JOSÉ ANTONIO LESIZZA BARROSO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN